

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO
DE EL ESCORIAL Y U-TAD, CENTRO DIGITAL S.L.**

En San Lorenzo de El Escorial, a 25 de Febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte Dña. Carlota López Esteban, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. Jorge Calderón Álvarez con DNI [REDACTED] 4935 [REDACTED] en nombre y representación de U-TAD CENTRO DIGITAL, S.L. con CIF B-82364373, entidad titular del Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital U-TAD (en adelante, "U-tad"), con domicilio en Las Rozas (28290, Madrid), calle Playa de Liencres, nº 2 de la que es Consejero Delegado Adjunto.

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial es una Corporación Municipal que, en calidad de Administración Pública y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, debe fomentar la realización de actuaciones que satisfagan las necesidades e intereses generales de sus vecinos, de acuerdo con los principios de eficacia, colaboración, coordinación; y, en particular, fomentar el ámbito educativo y cultural.

Segundo. Que U-tad es una entidad con personalidad jurídica propia, de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación: la innovación y la modernización del sistema productivo.

Tercero. Que U-tad tiene como objeto la organización y realización de programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente se relacionen con la investigación, la formación y la promoción de

profesionales en el mundo de la empresa.

Cuarto. Que U-tad es un centro especializado en técnicas, habilidades y competencias enfocadas a la industria digital, siguiendo un modelo de centro académico único y pionero, donde la generación de proyectos a través de equipos multidisciplinares es la base de la formación de calidad y requisito indispensable para la industria.

Quinto. Que U-tad se ha convertido en un referente académico, ligado al tejido empresarial más moderno y dinámico de la economía digital, favoreciendo el desarrollo de un ecosistema de emprendimiento e innovación.

Sexto. Ambas instituciones (U-tad y Ayuntamiento) tienen interés en colaborar en el fomento de la innovación tecnológica y el emprendimiento mediante actividades conjuntas tales como la concesión de descuentos para el estudio a los residentes en el municipio de San Lorenzo de El Escorial, talleres de formación gratuitos, escuelas tecnológicas en verano, realización de concursos y certámenes, organización de master clases y eventos, etc.

Séptimo. Que, como consecuencia de lo anterior, ambas instituciones están interesadas en ofrecer su apoyo y colaboración en los términos y condiciones que más adelante se recogen en el presente documento. Esta colaboración no supone intercambio económico alguno.

En su virtud, reconociéndose los intervinientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por lo dispuesto en este documento y en los artículos 49 a 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDAN

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene como objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales el Ayuntamiento y U-tad podrán colaborar en la medida de sus posibilidades, en las siguientes acciones definidas de forma genérica:

- a Organización de eventos en sectores como: videojuegos, animación, VFX (efectos visuales), ingeniería del software (programación, big data, ciberseguridad, realidad virtual, aumentada y mixta, inteligencia artificial, etc.) matemáticas, física, diseño digital, etc.

- b Organización de charlas y master classes
- c Organización de competiciones / concursos / hackáthones
- d Organización de talleres que fomenten el estudio e interés en la industria digital
- e Concesión de descuentos

SEGUNDA: Colectivos de interés

Las actividades estarán dirigidas principalmente a los siguientes colectivos:

- Estudiantes de Educación Secundaria y Bachillerato.
- Estudiantes de grado y postgrado.
- Recién egresados, futuros profesionales y jóvenes talentos.
- Profesores del entorno digital.
- Colegios e Institutos.
- Emprendedores, directivos y empresas de la industria digital.
- Asociaciones y actores relevantes en la industria digital.

TERCERA: Términos y condiciones de la colaboración

Ambas entidades establecen un marco de colaboración no lucrativo, aportando cada una de ellas recursos, conocimiento, contactos e infraestructuras que ayuden a llevar a buen puerto las actividades y objetivos planteados.

Para ello el Ayuntamiento y U-tad concretarán las actividades a desarrollar y los objetivos prioritarios estableciendo una estrategia con intereses comunes.

Por un lado, U-tad se compromete a:

- a) U-tad ofrece a los vecinos empadronados y residentes acreditados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial un **10% de descuento en docencia en los Grados Oficiales, Ciclos Formativos de Grado Superior y Másteres durante el primer año de su formación**. Estos descuentos no son acumulables entre sí y no son compatibles con otro tipo de becas o ayudas concedidas por U-tad. (Nota: Este descuento no tiene carácter retroactivo.) El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a informar de este descuento y de las titulaciones que impartimos en U-tad a través de sus diferentes medios de comunicación, difusión y promoción.

- DOCUMENTO TRATADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
- b) U-tad se compromete a **ceder sus instalaciones para la realización de concursos/certámenes/presentaciones dirigidos a estudiantes de 1º y 2º de Bachillerato organizados e invitados por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial**. U-tad puede proponer temáticas, retos a desarrollar, disponer de profesorado que guíe a los participantes en la consecución de dichos retos, etc. A cambio, será el Ayuntamiento quién se encargue de promocionar dichas actividades a través de sus medios de comunicación municipales, así como a través de todas las vías de comunicación que el Ayuntamiento posea (revista municipal, folletos, redes sociales, tablones de anuncios, vallas publicitarias, los propios colegios, etc.) (Nota: U-tad se compromete a ceder sus instalaciones siempre que disponga de espacio disponible en las fechas en las que se pretenda llevar a cabo, así como siempre y cuando no altere el desarrollo habitual de la actividad académica.)
 - c) U-tad organiza en verano escuelas tecnológicas de una semana de duración (Summer Schools) destinadas a estudiantes de 3º y 4º de la ESO y de 1º y 2º de bachillerato. **U-tad ofrece un descuento especial a aquellos residentes acreditados en San Lorenzo de El Escorial de 20€ adicionales a otros descuentos. (PVP aproximado: 220€, que podrá variar anualmente.)** Por su parte, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a promocionar estas escuelas tecnológicas a través de sus distintos medios de comunicación y difusión para llegar a la ciudadanía, así como en los distintos colegios e institutos situados en el municipio de San Lorenzo de El Escorial.
 - d) U-tad organiza **talleres gratuitos / clubes digitales de iniciación en el ámbito de las industrias digitales para alumnos de 1º y 2º de bachillerato**. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a difundir estos talleres/clubes en sus distintos medios de difusión. Asimismo, **desde U-tad, en coordinación con la Concejalía de Educación podemos organizar ad hoc talleres específicos para los jóvenes de San Lorenzo de El Escorial de 1º y 2º de bachillerato**. U-tad se encargaría de proponer las temáticas y el Ayuntamiento de convocar a un máximo **25 asistentes**.
 - e) U-tad forma parte del programa **'4º de la ESO + empresa'**. **U-tad se ofrece a trabajar con colegios de San Lorenzo de El Escorial para acoger a alumnos de proximidad**. El Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a apoyar esta iniciativa y a divulgarla entre los colegios e institutos del municipio.
 - f) U-tad, a través de su dpto. de Servicio de Desarrollo Profesional, sirve de puente entre la universidad y la industria, facilitando el acceso de los alumnos a prácticas profesionales y a la bolsa de empleo. **Ofrecemos la posibilidad de que nuestros**

alumnos de Grado y Ciclos Formativos de Grado Superior puedan realizar prácticas curriculares y/o extracurriculares en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, así como en empresas afines al Ayto., que sean beneficiosas y provechosas para ambas partes, así como que contribuyan al aprendizaje del alumno.

(Para la realización de los apartados e) y f) se han de firmar los convenios de prácticas correspondientes.)

Por otro lado, el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se compromete a:

- a) Difundir cada actividad/taller/concurso/descuento/titulaciones a través de sus vías de comunicación disponibles (revista municipal, web, redes sociales, BBDD, medios de comunicación propios y externos, cartelería, etc.), para conseguir la máxima difusión, asistencia, así como informar a la ciudadanía.
- b) Facilitar el acceso a los espacios municipales disponibles y adecuados a cada actividad, si fuera necesario llevarlos a cabo fuera de las instalaciones de U-tad en Las Rozas.

CUARTA: Información Confidencial

Cada una de las Partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, Información Confidencial) toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra Parte, que obtengan o le sea expuesta por la otra Parte (Parte Transmisora) con ocasión de este Convenio, así como los programas y/o aplicaciones proporcionados por cualquiera de las Partes, incluidos los Datos.

La Parte Receptora de la Información Confidencial se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este Convenio; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en Parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

En caso de finalización de este Convenio, por cualquier causa que fuere, la Parte Receptora se compromete a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia de las mismas, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las Partes que: (i) ya sea conocida por tal Parte antes de su transmisión y tal Parte pueda justificar la posesión de la información; (ii) sea información de general o público conocimiento; (iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad; (iv) haya sido desarrollada independientemente por la Parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra Parte; (v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o (vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

Las Partes acuerdan a su vez que la obligación de mantener confidencial la información, pactada en este Convenio, se mantendrá invariable, aún tras la finalización del mismo, por plazo indefinido.

QUINTA: Uso de Marcas y Logotipos

El Ayuntamiento autoriza expresamente a U-tad y viceversa a hacer referencia de forma genérica sobre el contenido en este Convenio e incluir su logotipo o anagrama en sus memorias, documentos informativos, página web u otros medios equivalentes, para la difusión del acuerdo alcanzado en el presente convenio.

El Ayuntamiento autoriza a U-tad el uso de su marca y logotipo para la difusión de las actividades definidas para el curso académico con el único fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio.

U-tad autoriza al Ayuntamiento el uso de su marca y logotipo para la difusión de las actividades definidas para el curso académico con el único fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio.

U-tad y Ayuntamiento se comprometen a (i) no alterar, desfigurar o mutilar de ninguna manera las Marcas; (ii) no utilizar las Marcas de manera que perjudiquen el prestigio o imagen de la otra parte; (iii) no utilizar las Marcas en conjunción con otros signos o marcas no autorizados previamente y por escrito, y (iv) respetar aquellas indicaciones razonables que se transmitan mutuamente en relación con el uso de las Marcas para su protección y mantenimiento de su fuerza distintiva, renombre y homogeneidad.

U-tad no podrá conceder sublicencias o autorizaciones de uso de las Marcas a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

El uso que U-tad realice de las Marcas durante la ejecución del presente Convenio no significa en ningún caso que ésta o, en su caso, cualquiera de las empresas pertenecientes a su mismo grupo empresarial, colaboradores o subcontratistas, adquieran derecho alguno sobre ellas.

A la terminación del presente Convenio, cualquiera que sea la causa, U-tad cesará inmediatamente en la utilización de las Marcas y realizará todos los actos necesarios para terminar las sublicencias y/o autorizaciones de uso otorgadas a terceros, en su caso.

Si el incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones y/o garantías implicase una reclamación a cualquiera de las Partes, por parte de terceros por violación de derechos de propiedad intelectual y/o industrial, la Parte incumplidora se obliga a resarcir a la otra Parte de cualesquiera gastos que en concepto de indemnización de daños y perjuicios, intereses, peritajes, honorarios de abogados y procuradores, costas judiciales o por cualquier otro concepto, tuviera que verse obligado a abonar la otra Parte derivados o relacionados con la reclamación.

SEXTA: Duración y Resolución

El presente convenio inicia sus efectos en la fecha de firma del mismo y mantendrá su vigencia por el periodo de un año. El convenio se podrá prorrogar de forma expresa por acuerdo de las partes hasta un plazo máximo de cuatro años

Serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- a El acuerdo entre las Partes.
- b La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto de este Convenio.
- c El incumplimiento manifiesto por alguna de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio, salvo que dicho incumplimiento sea subsanado en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en la que se notificó dicho incumplimiento a la parte incumplidora y se la requirió al cumplimiento. Una vez que el mencionado periodo haya expirado sin que el incumplimiento se haya subsanado, la parte que haya notificado el incumplimiento podrá resolver el Convenio de forma inmediata mediante notificación por escrito a la parte incumplidora y reclamar a ésta daños y perjuicios

En particular, a la terminación o resolución del Convenio cada Parte devolverá a la otra cualquier bien que pertenezca a la otra Parte que en ese momento obre en su poder o esté bajo su control.

SÉPTIMA: Estipulaciones varias

- Este Convenio está sujeto a la Legislación Española. En caso de surgir cualquier diferencia por la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes se comprometen a buscar una solución amistosa.
- En caso de no poder llegarse a una solución amistosa, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Convenio.
- Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este Convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las Partes.
- El presente Convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las Partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar con terceros contratos relativos a servicios iguales a los que constituyen objeto de este Convenio.
- El conjunto de los derechos y obligaciones de las Partes, quedan explicitados en este Convenio y en su/s Anexo/s, el/los cual/es forma expresamente parte de este Convenio, constituyendo el Convenio y dicho/s Anexo/s un único cuerpo normativo entre las Partes.
- De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificará o ampliará los términos de este Convenio o su Anexo, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de ambas Partes debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente Convenio formando parte del mismo.

OCTAVA: Seguimiento del Convenio

Con la firma del Convenio se crea un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante su vigencia. Cada parte, en los 15 días siguientes a la firma del Convenio comunicará a la otra la

persona o personas que formarán parte de la comisión de seguimiento y control, debiendo serlo en número igual por cada una de las partes.

NOVENA: Extinción del Convenio

La extinción del presente Convenio se rige por lo dispuesto en el art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: Protección de Datos Personales

Ambas partes manifiestan que se comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, ("RGPD"). En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las dos partes comunique a la otra, datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y precisiones contenidas en el RGPD.

Las partes informan a los representantes que firman el presente Convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos tratamientos responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante 5 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante los respectivos Delegados de Protección de Datos, por parte de U-

TAD (dpo@u-tad.com) y por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dpo@aytosanlorenzo.es o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO



Fdo.- Carlota López Esteban

Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento
de San Lorenzo de El Escorial

POR U-TAD



Fdo.- Jorge Calderón Álvarez

U-Tad Centro Digital, S.L.
Consejero Delegado Adjunto
Las Rozas 28290, Madrid
NIF: B-82364979

DOCU
AYUDADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA